

BASES DE LOS XVII PREMIOS "ELEUTERIO QUINTANILLA" DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los PREMIOS "ELEUTERIO QUINTANILLA" del AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN llevan el nombre de este pedagogo (Gijón/Xixón 1886- Burdeos 1966), quien desde muy joven acudió a las clases del Ateneo Casino Obrero de Gijón; posteriormente colaboró como periodista y fundó varios periódicos desarrollando también una amplia trayectoria como sindicalista en la CNT.

Fue director de la biblioteca del Ateneo Obrero y docente, primero como profesor de francés y aritmética en el Ateneo, donde más tarde ocupó una plaza de profesor de filosofía hasta 1936, y cuando cierra el centro, con el inicio de la contienda, pasó a enseñar francés en el Instituto Jovellanos.

Durante la Guerra Civil fue nombrado presidente del Consejo Nacional de la Infancia Evacuada, saliendo de nuestro país en dirección al exilio desde Barcelona, como responsable de una colonia infantil, a Francia, donde falleció en 1966.

Estos premios educativos se convocan por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón desde el año 2007, cuando se instituyeron para premiar la trayectoria del alumnado y fomentar el esfuerzo y el trabajo de los escolares, así como para apoyar a quienes desde situaciones personales y familiares difíciles logran culminar con tesón los estudios académicos en los centros de Educación Primaria y Secundaria.

Los premios van dirigidos al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria con los requisitos que se señalan en cada caso.

BASES

1.- OBJETO.

Los Premios "ELEUTERIO QUINTANILLA" del Ayuntamiento de Gijón/Xixón tienen como fin premiar la trayectoria académica y el esfuerzo del alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

El presupuesto total previsto para el desarrollo de dicha convocatoria asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €), y resulta necesario autorizar dicho gasto con cargo a la partida presupuestaria PJ24.32300.226.42 "Enseñanza Primaria y Educación Especial. Premios educativos".

2.-PARTICIPANTES/CANDIDATURAS.

2.1.- Podrá optar a estos premios el alumnado de Educación Primaria y Secundaria que curse estudios en centros educativos públicos y privados concertados del ámbito territorial del concejo de Gijón/Xixón.

2.2.- Las candidaturas solo podrán ser presentadas por los centros educativos a los que pertenezca el alumnado, o haya pertenecido, en el caso de haber finalizado la etapa educativa o que se haya producido un traslado. Por lo tanto no se admitirán las candidaturas presentadas por el alumnado, familiares de estos, AMPAS, ni ninguna otra entidad o persona.

2.3.- Las categorías que componen estos Premios Educativos se dividen en dos modalidades:

A) Individual

B) Colectiva

y ambas se subdividen en las siguientes categorías:

A.- MODALIDAD INDIVIDUAL

A.1.-Formación integral

Con este premio se quiere reconocer al alumnado que haya obtenido las mejores calificaciones en su expediente académico en el curso 2025/2026, al final de la etapa de Educación Primaria y de la de Educación Secundaria Obligatoria, de forma que solamente se admitirán candidaturas de alumnado que haya superado en el curso 2025/2026: Sexto curso de Educación Primaria o Cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

A.2.- Esfuerzo personal

Con este premio se pretende reconocer al alumnado que haya atravesado o esté atravesando por circunstancias de carácter familiar, personal, económico, social o educativo que hayan supuesto una dificultad manifiesta en su trayectoria estudiantil.

También pretende reconocer las dificultades del alumnado con capacidades diversas o con circunstancias de salud que dificulten su actividad diaria.

Solamente se admitirán candidaturas de alumnado que haya superado en el curso 2025/2026: Sexto curso de Educación Primaria o Cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

A.3.- Actitud de sociabilidad individual

Con este premio se pretende reconocer al alumnado que tenga una actitud de colaboración y apoyo para con el resto de la comunidad escolar o con la sociedad en general.

Se admitirán candidaturas de alumnado de cualquier curso de Educación Primaria o de Educación Secundaria

Obligatoria.

B.-MODALIDAD COLECTIVA

B.1.-Actitud de sociabilidad colectiva

Con este premio se pretende reconocer al grupo de alumnado que tenga una actitud de colaboración y apoyo para con el resto de la comunidad escolar o con la sociedad en general.

Este grupo de escolares podrá estar conformado por alumnado de diferentes cursos de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria.

3.- REQUISITOS, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

3.1.- En la modalidad A)-INDIVIDUAL.

A.1. Formación Integral, será necesario presentar:

- Certificación de término de etapa (Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria) que incluya las calificaciones académicas de todos los cursos que conforman la etapa correspondiente.
- Información sobre aquellas actividades relacionadas con otro tipo de estudios o prácticas deportivas.
- Certificación o titulación oficial para los estudios en enseñanzas artísticas (en música grado elemental y/o grado profesional o cursos superados del nivel elemental y/o profesional, en danza grado elemental y/o profesional o cursos superados del nivel elemental y/o profesional)
- Certificación o titulación oficial idiomas (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
- Las prácticas deportivas que el centro educativo estime oportuno aportar.

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1.

A.2. Esfuerzo Personal, será necesario presentar:

- Certificación de término de etapa Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.
- Informe del centro explicando aquellas circunstancias de carácter familiar, personal, económico, social o educativo de la persona candidata propuesta o que hagan referencia a la existencia de circunstancias de salud o capacidades diversas que hayan supuesto un esfuerzo añadido a la trayectoria académica. Este informe se realizará sin menoscabo del cumplimiento de la legislación relativa a protección de datos en todo momento, pero debe indicar la situación de las candidaturas que se presenten para facilitar una valoración adecuada y justa.

El informe para la valoración de las candidaturas en esta modalidad deberá de contener la información de los apartados que se relacionan en el ANEXO 2.

A.3. Actitud de sociabilidad individual, será necesario presentar:

- Informe del centro explicando las circunstancias que han llevado a presentar la candidatura, explicando cuáles han sido las actitudes de la persona candidata, las acciones que ha llevado a cabo y cómo ha contribuido a mejorar las circunstancias de la comunidad escolar y, por ende, de la sociedad en general.

El informe para la valoración de las candidaturas en esta modalidad, deberá de contener la información de los apartados que se relacionan en el ANEXO 3.

3.2.- En la modalidad B) COLECTIVA.

B.1 Actitud de sociabilidad colectiva, será necesario presentar:

- El número de alumnos/as que forman parte del colectivo señalando sus nombres y apellidos, si es posible.
- Informe del centro sobre las circunstancias que han llevado a presentar la candidatura, explicando cuáles han sido las actitudes del grupo, las acciones que ha llevado a cabo y cómo ha contribuido a mejorar las circunstancias de la comunidad escolar y, por ende, de la sociedad en general.
- Debe presentarse de manera clara y evidente la excepcionalidad de la conformación del grupo y/o de las actividades desarrolladas por el mismo dentro del centro educativo.

Es importante aclarar que no serán consideradas por la comisión de valoración aquellas candidaturas de colectivos que lleven a cabo proyectos ordinarios de la Programación General Anual y/o que se desarrollen de manera invariable para todos los cursos.

El informe para la valoración de las candidaturas en esta modalidad, deberá de contener la información de los apartados que se relacionan en el ANEXO 4.

Las candidaturas presentadas por los centros educativos deberán de cumplimentar la documentación que se

solicita en los anexos, dependiendo de la modalidad respectiva.

Asimismo, las candidaturas que no presenten la totalidad de la documentación requerida no serán tenidas en cuenta por el Jurado.

Las candidaturas deberán ser presentadas según el modelo-formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en el apartado Presentar Documentación. Catálogo de formularios PDF, Descarga de formularios, Solicitud de propósito general acompañadas de la documentación que se requiera en cada caso.

El formulario anterior, se acompañará, en su caso, de los anexos correspondientes, debidamente cumplimentados, en función de la candidatura o candidaturas presentadas.

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://gijon.es/registroelectronico>.

El plazo para la presentación de las candidaturas será de **diez (10) días hábiles** y comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

4.- JURADO Y VOTACIÓN.

4.1.- El fallo de los premios corresponderá a un Jurado que estará compuesto por personas del ámbito de la educación, designadas por Resolución de la Concejalía Delegada de Deportes y Educación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y cuya composición se dará a conocer a través de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

El jurado estará integrado por personal de dirección de centros educativos públicos y privados concertados y por personal técnico municipal, ya sea del Departamento Educación de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular o del Servicio de Educación del Ayuntamiento.

No podrán formar parte del jurado personal de dirección de centros educativos que hayan presentado candidaturas a estos premios o estén vinculados a los mismos.

En la composición del Jurado se garantizará que el personal cuente con competencias y formación en materia de igualdad; de conformidad con lo establecido en el art. 22.4 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023).

La composición del Jurado cumplirá el principio de composición equilibrada en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según la cual se procurará la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento; de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023).

Se reserva el derecho de modificar dicho Jurado.

Los miembros del Jurado estarán sometidos al régimen general de abstención y recusación señalado en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2.- Las decisiones del Jurado, incluido el fallo definitivo, se adoptarán por mayoría simple, conforme a los criterios que se detallan a continuación.

4.3.- Criterios de valoración:

1. En la modalidad A)-INDIVIDUAL.

A.1. Formación Integral

Se valorará, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1, por un lado, la media aritmética del expediente académico y por otro, los estudios artísticos y de idiomas y las prácticas deportivas.

Se premiará a quien obtenga la puntuación más elevada.

A.2. Esfuerzo Personal

Se valorará que la candidatura haya superado los estudios exigidos y cumpla con alguno de los indicadores señalados en el Anexo 2. En caso contrario no se valorará la candidatura.

Cada uno de los indicadores que figuran en el Anexo 2 se valorará con 1 punto.

Se premiará a la candidatura que reúna la mayor puntuación.

A.3. Actitud de Sociabilidad Individual

Se valorará que la candidatura haya superado los estudios exigidos y cumpla con alguno de los indicadores señalados en el Anexo 3. En caso contrario no se valorará la candidatura.

Cada uno de los indicadores que figuran en el Anexo 3 se valorará con 1 punto.

Se premiará a la candidatura que reúna la mayor puntuación.

4. En la modalidad B) Colectiva

B.1 Actitud de sociabilidad colectiva

Se valorará que la candidatura cumpla con alguno de los indicadores señalados en el Anexo 4. En caso contrario no se valorará la candidatura.

Cada uno de los indicadores que figuran en el Anexo 4 se valorará con 1 punto.

Se premiará a la candidatura que reúna la mayor puntuación.

En caso de que se produzca empate entre candidaturas para la misma modalidad, el Jurado decidirá motivadamente el fallo a favor de la candidatura que reúna mayor merecimiento.

4.4.- Incorporación de la perspectiva de género: en las modalidades A.3, Actitud de sociabilidad individual y B.1, Actitud de sociabilidad colectiva, se valora la contribución a la igualdad entre hombres y mujeres conforme a los indicadores que figuran en los respectivos Anexos.

4.5.- En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4.6.- Cualquier deliberación del Jurado será secreta.

4.7.- Sin perjuicio del contenido del fallo definitivo de Jurado, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón no responde de las opiniones manifestadas por el Jurado o por cualquiera de sus miembros, antes o después de la emisión de aquel, en relación con cualquiera de las candidaturas.

4.8.- El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público mediante su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sin perjuicio de otras publicaciones que se estimen oportunas.

4.9. El premio podrá quedar total o parcialmente desierto, si así lo decidiera el Jurado al estimar la ausencia de candidatura merecedora en consonancia con el espíritu y el objeto de las presentes bases.

5.- PREMIOS.

5.1.- En la modalidad A)-INDIVIDUAL

A.1. Formación Integral

Se concederán dos premios; un premio a la candidatura que obtenga la mayor puntuación en Educación Primaria y un premio a la candidatura que obtenga mayor puntuación en Educación Secundaria Obligatoria.

El premio consistirá, en ambos casos, en un vale para material por importe máximo de 300 € y un diploma conmemorativo.

A.2. Esfuerzo Personal

Se concederán dos premios: un premio a la candidatura que obtenga la mayor puntuación en Educación Primaria y un premio a la candidatura que obtenga la mayor puntuación en Educación Secundaria Obligatoria.

El premio consistirá, en ambos casos, en un vale para material por importe máximo de 300 € y un diploma conmemorativo.

A.3. Actitud de Sociabilidad Individual

Se concederán dos premios: un premio a la candidatura que obtenga la mayor puntuación en Educación Primaria y un premio a la candidatura que obtenga mayor puntuación en Educación Secundaria Obligatoria.

El premio consistirá, en ambos casos, en un vale para material por importe máximo de 300 € y un diploma conmemorativo.

5.2.- En la modalidad B) COLECTIVA

B.1 Actitud de sociabilidad colectiva

Se concederá un premio a la candidatura que obtenga la mayor puntuación.

El premio consistirá en un diploma conmemorativo a cada uno de los alumnos del grupo que conforma la candidatura y un reconocimiento que se entregará al centro educativo que haya presentado la candidatura ganadora.

Todas las candidaturas presentadas en esta modalidad, independientemente de que sean o no premiadas, recibirán un diploma conmemorativo.

5.3.- MATERIAL CANJEABLE POR LOS VALES

5.3.1. El vale que se entregará a los premiados en los tres apartados de la modalidad individual será canjeable por el material que a continuación se señala:

- Material de lectura, cómics y revistas culturales.
- Discos en sus diferentes formatos.
- Instrumentos y material musical.
- Material deportivo.

5.3.2. Los vales deberán ser canjeables obligatoriamente en los establecimientos de venta al público de

Gijón/Xixón determinados en los mismos.

6.- DERECHOS DE IMAGEN.

6.1.- En ningún caso se podrán utilizar datos personales de menores (incluida su imagen) en los proyectos presentados sin la previa autorización expresa y por escrito todas las personas que sobre los mismos ejerzan la patria potestad o tutela.

6.2.- El centro educativo que presente candidaturas a los premios, deberá garantizar que cuenta con la previa autorización expresa por escrito de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de los menores que concurran a estos premios para la utilización de su nombre e imagen para la difusión de los premios por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

7.- NORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón publicada en el BOPA n.º 40 de 28 de febrero de 2023 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, por las que, entre otras cosas, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas, así como la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA núm. 150 de 4 de agosto de 2023).

7.2.- El premio será concedido de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1.- Por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y por el Departamento de Educación de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo de esta convocatoria, llevando a cabo la ordenación e instrucción del procedimiento.

El personal técnico instructor no formará parte del Jurado.

9.- CONCESIÓN DEL PREMIO.

9.1.- Por Resolución de la Concejalía Delegada de Deportes y Educación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se recogerá el fallo del Jurado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), contra la referida Resolución que agota la vía administrativa puede interponerse, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón/Xixón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución

9.2.- Los premios se entregarán en acto público.

10.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

10.1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, los datos de carácter personal que faciliten las candidaturas serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en el Premio, siendo la base legitimadora del tratamiento (i) el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, (ii) el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y (iii) el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

10.2.-Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Finalidad: Los datos personales recabados serán tratados para la prestación de servicios públicos conforme a los procedimientos.

Derechos: Se podrán ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento a través de nuestra "Política de Privacidad" donde se encuentran un enlace a modelos normalizados.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional de protección de datos en el apartado "POLÍTICA DE PRIVACIDAD" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, accediendo a <https://sedeelectronica.gijon.es/politica-de-privacidad>

11.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS

11.1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se notificarán mediante publicación en el apartado de Subvenciones/Concursos y Premios de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón**. [Sede electrónica Ayuntamiento de Gijón. Concursos y Premios \(gijon.es\)](https://sedeelectronica.gijon.es/politica-de-privacidad)

De la regla general anterior se exceptúa la publicación del extracto de la convocatoria, que se efectuará en el **Boletín Oficial del Principado de Asturias**, todo ello sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos de cómputos del plazo.

Asimismo se exceptúa la notificación de la Resolución de la Concejalía Delegada de Deportes y Educación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón recogiendo el fallo del Jurado, que se llevará a cabo mediante publicación de anuncio en el **Tablón de Edictos Electrónico** del Ayuntamiento de Gijón/Xixón ([Tablón de Edictos](#))

11.2.- Publicidad de la convocatoria. La publicidad de la convocatoria se realizará a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** a la que corresponde su publicación en el **Boletín Oficial del Principado de Asturias**.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web: www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

11.3.- Publicidad de los premios concedidos y restante información relacionada. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de los premios, que deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

11.4.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LPACAP. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

12.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria podrá ser recurrida en los términos establecidos en la LPACAP.

13.- CLAUSULA GENERAL.

La participación en este premio supone la aceptación de todos los puntos incluidos en las bases.

ANEXO 1.
CRITERIOS VALORACIÓN CANDIDATURA FORMACIÓN INTEGRAL

Los criterios de valoración de la categoría Formación Integral son los siguientes:

- La **nota media** de los seis cursos de Educación Primaria o de los cuatro cursos de ESO: hasta 40 puntos (según la tabla recogida a continuación).

Nota media de los seis cursos de EP o de los cuatro cursos de ESO	Puntuación	Nota media de los seis cursos de EP o de los cuatro cursos de ESO	Puntuación	Nota media de los seis cursos de EP o de los cuatro cursos de ESO	Puntuación	Nota media de los seis cursos de EP o de los cuatro cursos de ESO	Puntuación
10	40	9	30	8	20	7	10
9,9	39	8,9	29	7,9	19	6,9	9
9,8	38	8,8	28	7,8	18	6,8	8
9,7	37	8,7	27	7,7	17	6,7	7
9,6	36	8,6	26	7,6	16	6,6	6
9,5	35	8,5	25	7,5	15	6,5	5
9,4	34	8,4	24	7,4	14	6,4	4
9,3	33	8,3	23	7,3	13	6,3	3
9,2	32	8,2	22	7,2	12	6,2	2
9,1	31	8,1	21	7,1	11	6,1	1

- La **puntuación obtenida por** actividades deportivas, estudios de Música y Danza y/o estudios de idiomas (según la tabla recogida a continuación).

Por actividades deportivas Máximo 1 punto	Por cada deporte practicado de manera continuada a lo largo del curso 0,25 puntos
Por Estudios de Música y Danza Máximo 2 puntos Expedidos por Conservatorio o centros autorizados	Título elemental : 1 punto Por cada curso superado del nivel elemental o superior: 0,25
Estudios de idiomas Máximo 2 puntos Expedidos por la EOI, Cambridge, Trinity	Nivel A1 : 0,15 Nivel A2 (Plataforma): 0,25 puntos Nivel B1 (Umbral): 0,50 puntos Nivel B2 (Avanzado): 0,75 puntos Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz): 1 punto Nivel C2 (Maestría): 1,25 puntos

- Equivalencias Cambridge English:

CAMBRIDGE ENGLISH STARTERS	Sin equivalencia
CAMBRIDGE ENGLISH MOVERS	A1 Marco Común Europeo
CAMBRIDGE ENGLISH FLYERS	A2 Marco Común Europeo
KEY ENGLISH TEST (KET)	A2 Marco Común Europeo
PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	B1 Marco Común Europeo
FIRST CERTIFICATE ENGLISH (FIRST)	B2 Marco Común Europeo
ADVANCED	C1 Marco Común Europeo

PROFICIENCY	C2 Marco Común Europeo
-------------	------------------------

- **Equivalencias Trinity College London:**

GRADE 1, 2	A1 Marco Común Europeo
ISE 0 (GRADE 3, 4)	A2 Marco Común Europeo
ISE I (GRADE 5, 6)	B1 Marco Común Europeo
ISE II (GRADE 7, 8, 9)	B2 Marco Común Europeo
ISE III (GRADE 10, 11)	C1 Marco Común Europeo
ISE IV (GRADE 12)	C2 Marco Común Europeo

- **Equivalencias EOI:**

NIVEL BÁSICO A1	A1 Marco Común Europeo
NIVEL BÁSICO A2	A2 Marco Común Europeo
NIVEL INTERMEDIO B1	B1 Marco Común Europeo
NIVEL INTERMEDIO B2	B2 Marco Común Europeo
NIVEL AVANZADO C1	C1 Marco Común Europeo
NIVEL AVANZADO C2	C2 Marco Común Europeo

ANEXO 2.

INFORME DE CENTRO PARA LA CANDIDATURA AL ESFUERZO PERSONAL

Informe que explique aquellas circunstancias de carácter familiar, personal, económico, social o educativo del/la candidato/a propuesto. También deben hacer referencia a la existencia de circunstancias de salud o capacidades diversas que hayan supuesto un esfuerzo añadido a la trayectoria académica. Es necesario cumplir la legislación relativa a protección de datos en todo momento, pero debe explicarse la situación de las candidaturas que se presenten para facilitar una valoración adecuada y justa.

- El centro educativo debe cumplimentar el cuadro que aparece a continuación y responder en los espacios destinados debajo del cuadro a los indicadores a los que se haya respondido afirmativamente. Asimismo, puede entregar un informe en el que detalle las circunstancias de la candidatura.

INDICADORES	SÍ/NO
1. La candidatura tiene capacidades diversas o tiene o ha tenido algún tipo de circunstancia de salud que ha dificultado su desarrollo académico.	
2. En el seno de la familia de la familia de la candidatura existen situaciones de dependencia y/o de cuidados que hayan dificultado su desarrollo académico.	
3. La situación económica familiar de la candidatura ha dificultado su desarrollo académico.	
4. La candidatura desconocía el idioma y/o el entorno cultural en el momento de su escolarización.	
5. La candidatura ha sufrido condiciones de desescolarización, condiciones de escolarización no adecuadas y/o desfase curricular.	
6. La candidatura tiene o ha tenido situación de dispersión del núcleo familiar por residencia de los progenitores o tutores en países diferentes	

1. Detallar las capacidades diversas o circunstancia de salud que hayan dificultado el desarrollo académico de la candidatura.

2. Explicar las situaciones de dependencia y/o de cuidados en el seno de la familia que hayan dificultado el desarrollo académico de la candidatura.

3. Explicar cómo situación económica familiar de la candidatura ha dificultado su desarrollo académico.

4. Explicar cómo el desconocimiento del idioma y/o el entorno cultural en algún momento de su escolarización ha influido en el desarrollo académico de la candidatura.

5. Explicar cuáles han sido las condiciones de desescolarización, condiciones de escolarización no adecuadas y/o desfase curricular y cómo han influido en el desarrollo académico de la candidatura.

6. Indicar si la familia de la candidatura tiene o ha tenido situación de dispersión del núcleo familiar por residencia de los progenitores o tutores en países diferentes

ANEXO 3.

INFORME DE CENTRO PARA LA CANDIDATURA ACTITUD SOCIABILIDAD INDIVIDUAL

Informe que explique las circunstancias que han llevado a presentar la candidatura, explicando cuáles han sido las actitudes del/la candidato/a, las acciones que ha llevado a cabo y cómo ha contribuido a mejorar las circunstancias de la comunidad escolar y, por ende, de la sociedad en general.

El centro educativo debe responder a los siguientes indicadores. Asimismo, puede entregar un informe en el que desarrolle las circunstancias de la candidatura más detalladamente.

1. Indicar las circunstancias concretas que han llevado a presentar la candidatura (obligatorio).

2. Señalar las acciones concretas que ha realizado para mejorar las circunstancias de la comunidad escolar.

3. Indicar las acciones concretas que ha llevado a cabo para mejorar la convivencia.

4. Señalar las acciones concretas de apoyo a compañeros/as con dificultades de integración

5. Señalar las acciones concretas de apoyo a compañeros/as con problemas de salud.

6. Señalar las acciones concretas de apoyo a compañeros/as con problemas de acoso escolar.

7. Indicar las iniciativas que haya desarrollado para incluir a toda la comunidad escolar.

8. Señalar las iniciativas que haya desarrollado en relación con la mejora de la perspectiva de género en el ámbito de la comunidad escolar

ANEXO 4.

INFORME DE CENTRO PARA LA CANDIDATURA ACTITUD SOCIABILIDAD COLECTIVA

Informe del centro sobre las circunstancias que han llevado a presentar la candidatura, explicando cuáles han sido las actitudes del grupo, las acciones que ha llevado a cabo y cómo ha contribuido a mejorar las circunstancias de la comunidad escolar y, por ende, de la sociedad en general.

Debe presentarse de manera clara y evidente la excepcionalidad de la conformación del grupo y/o de las actividades desarrolladas por el mismo dentro del centro educativo.

Es importante aclarar que no se considerarán por el Jurado aquellas candidaturas de colectivos que lleven a cabo proyectos ordinarios de la Programación General Anual y/o que se desarrollen de manera invariable todos los cursos.

El centro educativo debe responder a los siguientes indicadores. Asimismo, puede entregar un informe en el que desarrolle las circunstancias de la candidatura más detalladamente.

1. Indicar las circunstancias concretas que han llevado a presentar la candidatura (obligatorio).

2. Señalar las acciones concretas que ha realizado para mejorar las circunstancias de la comunidad escolar

3. Indicar las acciones concretas que ha llevado a cabo para mejorar la convivencia

4. Señalar las acciones concretas de apoyo a compañeros/as con dificultades de integración

5. Señalar las acciones concretas de apoyo a compañeros/as con problemas de salud.

6. Señalar las acciones concretas de apoyo a compañeros/as con problemas de acoso escolar.

7. Indicar cómo la actitud individual de las personas que forman parte del grupo ha mejorado por haber desarrollado las acciones concretas dentro de ese grupo.

8. Señalar las iniciativas que haya desarrollado en relación con la mejora de la perspectiva de género en el ámbito de la comunidad escolar
